

Santiago, 13 de octubre de 2009.

Vistos y considerando:

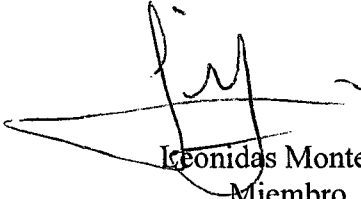
- 1) Con fecha 11 de septiembre de 2009 don Iván Claudio Díaz Flores interpuso un reclamo ante el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago en contra de Banchile Corredores de Bolsa S.A., en razón de los siguientes hechos:
 - a) Los días 13, 14, 17 y 24 de agosto de 2009 don Iván Claudio Díaz Flores adquirió acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación a través de Banchile Corredores de Bolsa S.A.
 - b) Banchile Corredores de Bolsa S.A. estaba en conocimiento de la liquidación de Empresas Conosur S.A. y del acuerdo adoptado con fecha 30 de julio de 2009 por su Comisión Liquidadora de realizar un reparto de capital por \$1.065.500.000 con fecha 18 de agosto de 2009, a quienes estuvieran inscritos en el registro de accionistas el 11 de agosto de 2009.
 - c) Banchile Corredores de Bolsa S.A. nunca comunicó la situación anterior al reclamante, con el agravante de que con fecha 18 de agosto de 2009 recibió de Empresas Conosur S.A. \$77.381.274 por concepto de reparto de capital.
- 2) Con fecha 14 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Banchile Corredores de Bolsa S.A. que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.
- 3) Con fecha 29 de septiembre de 2009 Banchile Corredores de Bolsa S.A. acompañó un conjunto de antecedentes, e hizo presente lo siguiente:
 - a) El reclamo de don Iván Claudio Díaz Flores debe ser declarado inadmisibile en aplicación del Auto Acordado N°1 del Comité de Regulación, punto 1), número iii), pues con fecha 15 de septiembre de 2009 el reclamante realizó una presentación ante la Superintendencia de Valores y Seguros por los mismos hechos que consigna en su reclamo.
 - b) Don Iván Claudio Díaz Flores ha sido cliente de Banchile Corredores de Bolsa S.A. desde 2006, y se ha caracterizado por tener un perfil arriesgado, que participa activamente en el mercado bursátil.
 - c) Las transacciones objeto del reclamo fueron decisión del reclamante y Banchile Corredores de Bolsa S.A. en ningún momento hizo una recomendación de la acción de Empresas Conosur S.A., pues ésta nunca ha sido objeto de estudio, seguimiento ni sugerencia.
 - d) Al momento de recibir las instrucciones de compra de acciones de Empresas Conosur S.A. con fecha 13 de agosto de 2009, la ejecutiva de inversiones de don Iván Claudio Díaz Flores le sugirió invertir en otras acciones que se recomendaban en ese momento. Posteriormente, el día 14 de agosto de 2009, y debido a que una nueva orden de compra de Empresas Conosur S.A. que sólo se asignó parcialmente, la ejecutiva de inversiones volvió a sugerir al reclamante comprar otras acciones con el saldo de las acciones no asignadas, pero éste insistió en continuar invirtiendo en acciones de Empresas Conosur S.A.

- e) Banchile Corredores de Bolsa S.A. ejecutó todas las órdenes de conformidad a las instrucciones precisas del reclamante, en circunstancias que las acciones de Empresas Conosur S.A. se transaban con normalidad en el mercado hasta el 31 de agosto de 2009, fecha en que se suspendió su transacción.
 - f) La información esencial divulgada por la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. no fue clara ni suficiente, pues nunca señaló que el reparto de capital a efectuarse el 18 de agosto de 2009 correspondía al último. De haberse informado con precisión esta información al mercado, las bolsas habrían suspendido las transacciones a contar del 11 de agosto de 2009.
 - g) La primera información relativamente clara que divulgó la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. respecto al carácter final del reparto de capital de 18 de agosto de 2009, fue de fecha 27 de agosto de 2009. Si bien con fecha 17 de agosto de 2009 se habría enviado una comunicación al Gerente de Operaciones de la Bolsa de Comercio de Santiago en que se le informó del carácter final de este reparto de capital, esta comunicación no fue conocida por Banchile Corredores de Bolsa S.A. sino hasta este reclamo.
- 4) Con fecha 30 de septiembre de 2009 don Iván Claudio Díaz Flores complementó su reclamo, alegando los siguientes hechos:
- a) Con fecha 28 de agosto de 2009 ordenó a Banchile Corredores de Bolsa S.A. la compra de \$3.641.52 en acciones de Schwager.
 - b) Sin embargo, en la factura de compra enviada por Banchile Corredores de Bolsa S.A. se señala un monto de \$3.783.322.
 - c) Aunque la ejecutiva de cuentas de don Ivan Claudio Díaz Flores le señaló a éste que se trataría de un error, éste no ha sido solucionado por Banchile Corredores de Bolsa S.A., quien ha cargado el exceso a la cuenta corriente del reclamante.
- 5) Que se encuentra acreditado que los hechos objeto del reclamo de 11 de septiembre de 2009 y los alegados con fecha 30 de septiembre de 2009, han sido objeto de una denuncia por el reclamante ante la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 6) Que según lo establecido en el Auto Acordado N°1 de este Comité, punto 1), número iii), “Un reclamo será considerado inadmisibles en los siguientes casos: iii) cuando la materia objeto del reclamo haya sido objeto de denuncia ante la Superintendencia de Valores y Seguros”.
- 7) Que en consecuencia, se declarará inadmisibles el reclamo presentado por don Iván Claudio Díaz Flores.

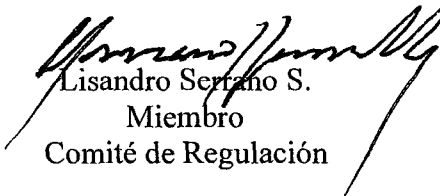
Se resuelve:

- 1) Se declara inadmisibles el reclamo presentado por don Iván Claudio Díaz Flores en contra de Banchile Corredores de Bolsa S.A.
- 2) Infórmese este acuerdo por el señor Secretario al Directorio de la Bolsa, en conformidad a lo establecido en el art. 10° del Reglamento del Comité de Regulación.

Notifíquese por correo electrónico y carta certificada enviada por el señor Secretario a las partes.



Leonidas Montes L.
Miembro
Comité de Regulación



Lisandro Serrano S.
Miembro
Comité de Regulación

Autorizo la firma de los miembros del Comité de Regulación.



José Antonio Martínez Z.
Secretario
Comité de Regulación